



Guayaquil, 5 de marzo del 2020

COMUNICADO

“NIÑEZ EN REDES SOCIALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN”

En virtud de las atribuciones del **Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil** de proteger, vigilar, defender y exigir el cumplimiento de derechos de los grupos de atención prioritaria; y ante la exposición pública de niños, niñas y adolescentes en las redes sociales, que podrían derivar en situaciones de riesgo o vulneraciones de sus derechos, e incluso en algún tipo de delito, esta entidad coordinadora del Sistema de Protección de Derechos del cantón Guayaquil hace un llamado a la ciudadanía, padres, madres y adultos responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes para que dentro de la corresponsabilidad y teniendo en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño se respete su intimidad, desarrollo físico y psicológico, y se mantenga una vigilancia permanente de los sitios web a los cuales acceden los menores de edad, supervisándolos y guiándolos en el uso real de las redes sociales; además, de mantener una comunicación fluida y prevenir los posibles peligros a los cuales se pueden enfrentar.

Así mismo, requerimos que los medios de comunicación se abstengan de realizar concursos, realities, o cualquier otro tipo de acto mediático que puedan vulnerar la integridad personal o que genere un rédito económico al utilizar a los niños, niñas o adolescentes. Los instamos a comprometerse a producir programas con contenido educativo que fomente el civismo, el aprendizaje, la cultura, el sano esparcimiento y se transmitan normas y valores en armonía con el respeto y promoción de sus derechos.

Hacemos referencia al segmento “Pequeños Influencers” del programa En Contacto de Ecuavisa y al vacacional “La Academia” del programa De Casa en Casa de TC Televisión, a quienes se les recuerda que no se puede utilizar públicamente la imagen de un adolescente mayor de 15 años, sin su autorización expresa; ni la de un niño, niña o adolescente menor de dicha edad, sin la autorización de su representante legal, quien sólo la dará si no lesiona los derechos de su representado, como lo señala el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 52 último inciso.